



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

In Gregorio Delgado N° 260

Casilla N° 50

“AÑO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2003-A-MPSM

Tarapoto, 17 de Julio del Año Dos Mil Tres.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

POR CUANTO :

El Concejo Municipal Provincial de San Martín en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Julio del 2003;

CONSIDERANDO :

Que, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país cuyo proceso se desarrolla en etapas progresivas y ordenadas que constituyen en la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos locales, tal como lo establece el Artículo 188° de la Constitución Política del Estado, modificada por “Ley de Reforma Constitucional N° 27680”;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política señala que las Municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y en este sentido están facultadas a través de su Concejo Municipal para ejercer funciones normativas;

Que, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 73° numeral 1.8, 79° numeral 2.1 y 81° numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia de las Municipalidades velar por la organización del espacio físico de su jurisdicción, específicamente en la parte que se refiere a Malidad, así como por la ejecución directa o indirecta de obras de infraestructura vial;

Que, en tal sentido, se ha previsto la creación del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de San Martín (IVP), como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, integrado por representantes de los Alcaldes Provinciales y Distritales, como una manifestación de la potestad de la que gozan las Municipalidades dirigida a viabilizar el desarrollo y mantenimiento de los caminos vecinales en el ámbito de la jurisdicción de dichos Gobiernos Locales.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2003-A-MPSM

Que, en Asamblea de Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de San Martín, Presidida por el Alcalde Provincial, realizada el 30 de Junio del año 2003 se presentó a los Alcaldes el Proyecto del Estatuto del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de San Martín para su revisión;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial, en Sesión Extraordinaria de fecha 15.07.2003, **APROBO** por unanimidad la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DEL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN (IVP)

ARTICULO PRIMERO.- Crear el **INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN (IVP)**, como Organismo Descentralizado de Derecho Público Interno, de la Municipalidad Provincial de San Martín y Municipalidades Distritales de la Provincia de San Martín con personería jurídica y con autonomía administrativa y económica.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Estatuto del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de San Martín, el mismo que consta de siete Titulos, treinta Artículos, tres Disposiciones Finales y que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

AGDAVA-MP-SM
SS-CHCH/S-G-MPSM
Lia/sec.
c.c.
D.M.
Dirección de Inf. Y Obras
Of. As. Jurídica
Of. Planif. Y Ppto.
Of. Sec. Gral.
Of. Adm.
Unid. Imagen Insa.
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Armando Gonzales del Aguila
ALCALDE

ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ESTATUTO PARA LA CREACIÓN DE

INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN

Siendo las 10:30 a.m. del día 30 de Junio de 2003, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín, se reunieron el Alcalde Provincial Sr. Armando Gonzáles del Águila, los alcaldes distritales Sr. Javier Arévalo Flores, Distrito de Cacatachi; Sr. Emiterio Ramos Quispe, Distrito de Morales; Sr. José del Águila García, Distrito de Sauce; Sr. Waldir del Castillo Gonzáles, Distrito de Shapaja; Sr. Hilder Navarro Mego, Distrito de la Banda de Shilcayo, Sr. Orlando Gatica Córdova, Distrito Cabo Alberto Levcau; Sr. Demetrio Saurin Apagueño, Distrito de Chazuta; Sr. Cesar Augusto Cavero Napuche, Distrito de Chipurana - Navarro; Sr. Hugo Winston Sabaleta Zumaeta, Distrito de El Porvenir - Pelejo; Sr. Elías Campos Pezo, Distrito de Huimbayoc; Sr Víctor Flores Paredes, distrito de Juan Guerra; Sr. Emilio Usuiza Shapiama, Distrito de Papaplaya; Sr. Linder Reátegui Cueva, Distrito de San Antonio de Cumbaza; Regidores y Funcionarios de La Municipalidad Provincial de San Martín y Funcionarios de PROVÍAS RURAL de Lima y San Martín, con la finalidad de aprobar el Proyecto de Estatuto de Creación de Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de San Martín.

ESTATUTO

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- El Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de San Martín, en adelante el IVP es un organismo descentralizado de derecho público interno, de las municipalidades distritales y provincial de San Martín con personería jurídica y autonomía administrativa y económica, que se rige por el presente estatuto y demás normas legales que le es aplicable.

ARTICULO 2º. El IVP tiene como ámbito de acción la provincia de San Martín, pudiendo extender su intervención a otros distritos y/o provincias de su entorno cuando las demandas lo ameriten. Está integrado por las siguientes municipalidades distritales

- Municipalidad Provincial de San Martín
- Municipalidad Distrital de Morales
- Municipalidad Distrital de Banda de Shilcayo
- Municipalidad Distrital de Shapaja

Secretaría General

PARA SESION DE COMITEJE
EXTRAORDINARIA

09/07/03



REGION SAN MARTIN
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUIMBAYOC
PROF. ELIAS CAMPOS PEZO
ALCALDE



- e) Municipalidad Distrital de Juan Guerra
- f) Municipalidad Distrital de Chazuta
- g) Municipalidad Distrital de Sauce
- h) Municipalidad Distrital de Cabo Alberto Leveau
- i) Municipalidad Distrital de Chipurana – Navarro
- j) Municipalidad Distrital de EL Porvenir – Pelejo
- k) Municipalidad Distrital de Cacatachi
- l) Municipalidad Distrital de San Antonio de Cumbaza
- m) Municipalidad Distrital de Papaplaya
- n) Municipalidad Distrital de Huimbayoc

ARTICULO 3º.- El IVP tendrá una duración indeterminada y se iniciará a partir de la aprobación de su Estatuto

ARTICULO 4º.- La sede del IVP es la ciudad de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San MARTÍN, pudiendo establecer sub sedes en cualquier distrito de la provincia, a propuesta del Gerente General y aprobación del Comité Directivo.

TITULO II

FINALIDAD, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

ARTICULO 5º.- El IVP tiene por finalidad propiciar el desarrollo de la gestión vial provincial, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las etapas de construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el plan vial provincial.

ARTICULO 6º.- Son funciones del IVP:

- a) Programar, concertar y ejecutar el Plan Vial Rural
- b) Actualizar periódicamente la relación, en orden de prioridad, de los caminos rurales que precisan de la rehabilitación y mantenimiento rutinario, la cual abarcará a todos los distritos que se encuentran dentro del ámbito de operaciones del IVP

Contribuir con la selección y contratación de las obras que tienen por fin realizar la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales de la zona de influencia del IVP



- d) Actuar como un órgano técnico-operativo de gestión para la ejecución de las diversas obras viales de la zona y su consecuente rehabilitación, mantenimiento y operatividad, así como, para emitir opinión calificada sobre los proyectos de normas que afecten aspectos viales de la zona de influencia del IVP
- e) Gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes del Gobierno Central, Gobierno Regional, entidades privadas, entidades cooperantes y de las municipalidades que participan en su creación, para destinarlos en forma concertada al tratamiento de las vías priorizadas
- f) Elaborar y difundir entre las municipalidades que integran el IVP y demás entidades vinculadas con el desarrollo vial, un boletín de información periódica sobre las actividades desarrolladas por el IVP
- g) Coordinar la ejecución de las inversiones que efectúe el sector público y el privado en las redes viales de su jurisdicción.
- h) Contribuir con otras actividades relacionadas con el desarrollo integral de las vías rurales de la Provincia

ARTICULO 7º.- El IVP es competente para:

- a) Adquirir bienes muebles e inmuebles y gestionar donaciones de maquinarias y equipos
 - b) Recibir el aporte de las municipalidades que lo integran y realizar todo tipo de gestiones para obtener financiamiento, dentro del marco legal que le es aplicable
 - c) Organizar e implementar órganos técnicos y de consulta, de acuerdo al requerimiento de las mencionadas municipalidades, estableciendo para ello relaciones y convenios con las universidades y otras entidades afines
 - d) Planificar, ejecutar y desarrollar mecanismos financieros y legales para la realización de actividades vinculadas con la gestión vial, tales como encargos de ejecución presupuestal u otros similares establecidos en las normas vigentes sobre Derecho Público
- Gestionar la cooperación técnico- económica, para el financiamiento de los proyectos viales.



REGION SAN MARTIN
Municipalidad Distrital de Huánuco
PROF. ELVIS CAMPOS PEZO
ALCALDE



- f) Suscribir convenios y contratos con instituciones del sector público y privado para la ejecución de obras viales y/o de desarrollo, priorizando para ello el uso del equipo mecánico de las Municipalidades.
- g) Desarrollar otras actividades relacionadas a la implementación del Plan Vial Rural en el ámbito de su jurisdicción.

TITULO III

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 8°.- Son órganos del IVP:

- a) El Comité Directivo
- b) La Gerencia General
- c) Auditoria Interna

La creación de los órganos de Asesoramiento, Apoyo y de Línea, que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad, podrá ser realizada por el Gerente General, previa autorización del Comité Directivo.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DIRECTIVO

ARTICULO 9°.- Es el órgano de mayor jerarquía, encargado de la dirección y supervisión de la marcha del IVP.

ARTICULO 10°.- El Comité Directivo está presidido por el Alcalde provincial e integrado por todos los alcaldes distritales.

El Comité Directivo elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento, con las mismas facultades y atribuciones de éste.

La condición de miembro del Comité Directivo del IVP es personal, no pudiendo ser objeto de delegación.

ARTICULO 11°.- La condición de miembro del Comité Directivo durará en tanto se ejerza el cargo correspondiente en cada municipalidad.



REGION SAN MARTIN
Municipalidad Distrital de Huámpoc
PROF. ELIAS CAMPOS PEZO
ALCALDE



ARTICULO 12°.- No podrán ser miembros del Comité Directivo las personas declaradas en quiebra o insolvencia; los que tengan pleito pendiente con el IVP; los socios, accionistas, directores, representantes legales y/o apoderados de Empresas Constructoras y de entidades que tuviesen intereses vinculados al IVP; y los impedidos por Ley.

ARTICULO 13°.- Se produce vacancia del cargo de miembro del Comité Directivo :

- a) Por fallecimiento
- b) Por renuncia
- c) Por incapacidad física o mental que lo imposibilite de ejercer el cargo
- d) Por sobrevenir alguna de las causales del artículo que antecede
- e) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas.
- f) Por remoción del consejo municipal respectivo

ARTICULO 14°.- El quórum requerido para las sesiones del Comité Directivo es el equivalente a la mitad más uno del total de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos, correspondiendo al Presidente, o al Vice-Presidente en los casos que corresponda, el ejercicio del voto dirimente en caso de empate.

Los miembros del Comité Directivo son solidariamente responsables por los acuerdos que adopten, excepto en los casos en que hubieran expresamente salvado su voto.

ARTICULO 15°.- El Comité Directivo celebrará sesiones ordinarias cuando menos cada tres meses. La convocatoria será efectuada por el Presidente o Vice-Presidente en los casos que corresponda o cuando lo solicite la cuarta parte de los miembros del Comité Directivo. Las sesiones extraordinarias se celebrarán sólo cuando el Presidente o el Vice-Presidente las convoquen.

Entre la convocatoria y la sesión debe mediar, cuando menos, 48 horas de anticipación, salvo el caso que se trate de una sesión en la que, pese a no haber sido convocada oportunamente, concurren todos los miembros del Comité Directivo y manifiesten, por unanimidad, su decisión de celebrar la misma.

ARTICULO 16°.- Las funciones del Comité Directivo del IVP son las siguientes:

- a) Aprobar la política general del IVP, estableciendo las prioridades de aplicación de los recursos con los que cuenta la institución, de acuerdo al Plan Vial Rural provincial.
- b) Aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades del IVP.
- c) Aprobar el Plan Vial Rural, así como, el presupuesto anual del IVP.



- d) Otorgar, modificar y revocar poderes y/o facultades a los miembros del Comité Directivo, a los funcionarios del IVP o a terceras personas.
- e) Designar y remover del cargo al Gerente General
- f) Aprobar el Presupuesto Institucional, las evaluaciones periódicas y la Memoria anual de la institución.
- g) Ejercer los encargos que, con arreglo a Ley, reciba de la municipalidad provincial y de las municipalidades distritales que lo integran.
- h) Disponer investigaciones, balances y auditorías.
- i) Supervisar el funcionamiento general del IVP y verificar que el desempeño de la Gerencia General sea conforme con las políticas establecidas, las facultades conferidas por Ley o delegadas.
- j) Aprobar la escala remunerativa del personal del IVP y las dietas de los miembros del Consejo Directivo
- k) Las demás previstas en las normas que regulan el IVP y/o dispuestas en el presente Estatuto.

ARTICULO 17°.- Corresponde al Presidente del Comité Directivo:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité Directivo
- b) Instrumentar los acuerdos del Comité Directivo en asuntos de su competencia
- c) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del IVP
- d) Representar al IVP; y
- e) Las demás atribuciones que con arreglo a la ley le corresponden o que le sean otorgadas por el Comité Directivo

ARTICULO 18°.- Las sesiones del Comité Directivo y los acuerdos adoptados en ellas, constarán en un Libro de Actas legalizado, el mismo que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas y legalizadas. Las actas serán firmadas por los miembros del Comité Directivo que asistan a la respectiva sesión y por quién actúe como secretario mismo.

ARTICULO 19°.- Las dietas de los miembros del Comité Directivo del IVP serán fijadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, no pudiendo ser superiores a aquellas que perciban los miembros del Directorio de cualquier otra empresa municipal del país.



REGION SAN MARTIN
Municipalidad Distrital de Los Hornos
PROF. HIAS CAMPES PUEBLO
ALCALDIA



CAPITULO III
DE LA GERENCIA GENERAL

ARTICULO 20°.- Es el órgano de mayor jerarquía administrativa del IVP, está a cargo del Gerente General, el que es designado por el Comité Directivo. Debe contar con título universitario. Están impedidos de ejercer el cargo de Gerente General los regidores de la Municipalidad Provincial, alcaldes distritales y regidores.

ARTICULO 21°.- Son funciones del Gerente General:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Directivo.
 - b) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP, de acuerdo con las normas que le señale el Comité Directivo.
 - c) Informar al Comité Directivo, respecto a la marcha administrativa, económica y financiera del IVP.
 - d) Autorizar estudios e investigaciones que permitan evaluar y proponer medidas de corrección y/o perfeccionamiento del sistema vial municipal.
 - e) Planificar los procedimientos de selección para la contratación de estudios, obras, supervisiones, adquisición de bienes y servicios, según sea el caso.
 - f) Desarrollar los procesos operativo del IVP.
 - g) Proponer la asignación de los recursos del IVP para la ejecución de las obras destinadas a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales de la zona.
 - h) Proponer la política vial municipal bajo su jurisdicción.
 - i) Evaluar los proyectos de obras que le encarguen las municipalidades distritales y la provincial de la zona, para su aprobación.
 - j) Evaluar los recursos de financiación con los que cuenta el IVP para el desarrollo de su presupuesto de inversión, así como, impartir directivas para la colocación de los recursos del IVP y las operaciones financieras.
- Someter a consideración del Comité Directivo, para su aprobación, el Plan Vial Rural del IVP y el presupuesto anual de inversión y operación, por fuentes de financiamiento.



- l) Convocar las licitaciones públicas, concurso público o procedimientos de adjudicación directa, para la contratación de obras, estudios, supervisiones y adquisición de bienes y servicios, según sea el caso.
- m) Contratar y realizar el pago de la ejecución de obras, estudios y supervisiones y adquisición de bienes y servicios.
- n) Proponer al Comité Directivo, para su aprobación, la organización interna del IVP o su modificación, de ser el caso.
- o) Representar al IVP ante las entidades públicas y privadas, administrativas, judiciales y de cualquier índole, en ese sentido podrá en nombre del IVP demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse de procesos; abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar, endosar, protestar y cobrar cheques; girar, aceptar, avalar, negociar y cobrar letras de cambios; celebrar contratos o convenios, reaceptar, descontar, cobrar y remover cualquier clase de documentos mercantiles y civiles; realizar toda clase de operaciones bancarias ante bancos comerciales, y demás facultades establecidas en la normatividad legal vigente. En caso de operaciones en el extranjero se requerirá previamente la autorización del Comité Directivo.
- p) Proponer ante el Consejo Directivo los niveles remunerativos, las categorías y títulos del cargo del personal, acorde a la organización del IVP, dentro de las limitaciones legales vigentes, con lo cual podrá nombrar, contratar, promover y separar al personal del IVP, con cargo de dar cuenta al Comité Directivo.
- q) Proponer a los consejos de las municipalidades distritales y de la municipalidad provincial que integran el IVP, proyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos y en general toda norma legal necesaria a su finalidad, de la misma forma podrá emitir opinión acerca de las ordenanzas que sobre materia vial hubieran aprobado las municipalidades o sobre proyectos de normas en materia vecinal, cuya iniciativa no provenga del IVP
- r) Realizar las demás funciones que le encomiende el Comité Directivo y/o aquellas otras previstas en la normatividad que regula el IVP.

CAPITULO IV

DEL ORGANO DE AUDITORIA INTERNA

ARTICULO 22°.- Es el encargado de programar y ejecutar las actividades de control interno del IVP, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones vigentes. Depende jerárquicamente del Comité Directivo y está a cargo de un Auditor Interno, designado conforme a los procedimientos establecidos por las normas legales.



MUNICIP. DISTRITAL DE NOBALES
EMPERIO RAMOS QUISPE
 ALCALDE



REGION SAN MARTIN
 Municipalidad Distrital de Ilo-Ilo
 P.N.F. 11118 CAMP 5 PIZO
 ALCALDE



Sus funciones son las siguientes:

- a) Formular, planificar y ejecutar las acciones de control operativo y financiero que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la institución.
- b) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales y las directivas internas.
- c) Elevar a consideración del Comité Directivo los informes que resulten de la ejecución de las acciones de su competencia, recomendando las medidas correctivas a que hubiera lugar, remitiendo simultáneamente los mencionados Informes a la Contraloría General de la República.
- d) Los demás que le son inherentes por disposición de la ley o aquellas que le sean encomendadas

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

ARTICULO 23°.- Son recursos del IVP los siguientes:

- a) Los montos que le transfiera el Gobierno Central
- b) Los montos que le transfieran la municipalidad provincial y las distritales que lo integran, conforme sea acordado por el Comité Directivo.

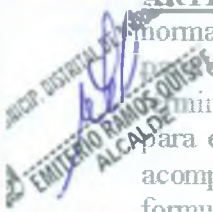
Los recursos provenientes de donaciones y de cooperación técnica que se concerten de acuerdo a ley.

Los ingresos propios

- e) Otros que se obtengan por cualquier título con arreglo a ley.

ARTICULO 24°.- Las donaciones, transferencias e ingresos provenientes de cooperación internacional serán aceptadas mediante acuerdo de Comité Directivo, de conformidad a las normas pertinentes. El importe de los mismos serán abonados en las cuentas del IVP.

ARTICULO 25°.- El Gerente General del IVP deberá, en los plazos establecidos por las normas vigentes en materia de programación y formulación de los proyectos de presupuesto del sector público y, en todo caso, con no menos de sesenta (60) días de anticipación al inicio del ejercicio económico, presentar al Comité Directivo el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente y el proyecto del Plan Vial Rural de la Provincia de San Martín, acompañando la sustentación correspondiente. El Comité Directivo podrá disponer que se formulen estados financieros y de resultados de gestión en cualquier época del año.



ARTICULO 26°.- El Gerente General del IVP deberá presentar con la debida antelación ante el Comité Directivo, el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente, acompañado de la sustentación correspondiente.

TITULO V

DEL REGIMEN LABORAL

ARTICULO 27°.- El personal del IVP está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, DL 728 y su Reglamento

ARTICULO 28°.- Lo dispuesto el artículo anterior no autoriza a los trabajadores del IVP a percibir simultáneamente otras remuneraciones o pensiones de empresas del estado, ni de organismos del sector público nacional, excepto las autorizadas por ley. Cualquier violación a esta disposición será sancionada con arreglo a la Ley y a lo dispuesto en el reglamento interno del IVP.

TITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INSTITUCION

ARTICULO 29°.- El IVP podrá ser disuelto cuando medien razones técnicas y financieras que imposibiliten su existencia. Su disolución será dispuesta por acuerdo adoptado por los dos tercios del total de miembros del Comité Directivo. Dicho acuerdo fijará el procedimiento para su liquidación.

TITULO VII

DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO

ARTICULO 30°.- La modificación del presente Estatuto requerirá el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Comité Directivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICO : Durante el ejercicio 2003 la contratación requerida para el IVP será bajo la modalidad de servicios no personales

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las municipalidades distritales que no figuran en el Acta de aprobación del proyecto de estatuto, podrán integrarse al IVP, con los mismos beneficios y obligaciones que las demás, la que será aprobada por el Comité Directivo.



REGION SAN MARTIN
Municipalidad Distrital de Nariño



SEGUNDA. Este Estatuto tiene vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que la crea.

TERCERA. La categoría presupuestal del IVP será autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud del Presidente del IVP

No habiendo más asuntos que tratar se levantó esta asamblea, acordándose que sea suscrita por todos los presentes, siendo las 13:00 horas del mismo día.

Firman en señal de conformidad:


Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
ALCALDIA
Armando González del Aguila
ALCALDE


Municipalidad Distrital de Sauce
ING. JOSE DEL AGUILA GARCIA
CIP. 33738
ALCALDE


REGION SAN MARTIN
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCAYO
PROF. ELIAS CAMPOS PEZO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SHAPAJA
SAN MARTIN
Prof. Walter del Castillo Gonzales
ALCALDE


MUNICIP. DISTRICTAL DE MORALES
EMITERIO RAMOS QUISPE
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ALBERTO LEVEAU
ALCALDIA
GATICA CORDOVA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACATACHI
ALCALDIA
Javier Flores Arce
ALCALDE


Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo
ALCALDIA
Hilder Navarro Mega
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO DE COMETA
ALCALDIA
ALCALDE


Municipalidad Distrital de Juan Guerra
ALCALDIA
Prof. Víctor Flores Paredes
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHIPURANI
NAHUAN
César A. Cervero Napuchi
ALCALDE


Municipalidad Distrital El Perceute
ALCALDIA
Walter Zumaeta Zumaeta
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAZUTA
ALCALDIA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAZUTA
ALCALDIA
ALCALDE